

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00006

Como quiera que la solicitud de reforma de la demanda presentada por el mandatario judicial de los demandantes se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82 y 93 de Código General del Proceso se ADMITE.

Téngase en cuenta que en la reforma se prescindió de algunos de los demandantes, de uno de los sujetos demandados, se adicionaron algunos hechos y pruebas, al tiempo que se modificaron las pretensiones.

Se ordena notificar por estado el presente proveído, a las partes a quien se les ordena correr traslado por el termino de diez (10) días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. En firme este proveído, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acb0e74956739a7f3d1cc1ec1534cd1ef5cd3ac71a27baf6fe9b5ddc1767a
726**

Documento generado en 19/03/2021 08:58:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>